

31 MAR 2017

**RESOLUCIÓN Núm.**

**000871**

Página 1 de 3

*"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010 modificada por la Resolución núm. 3435 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución núm. 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2017-096617-6807 del 01 de Marzo de 2017, **ANA YULIETH CORDERO ALARCON** en su calidad de representante legal, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica a favor de la **FUNDACION MIS**

31 MAR 2017

## RESOLUCIÓN Núm. 000871

**SUEÑOS DORADOS MSD** identificada con NIT 900.404.454-1, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 22 de Diciembre de 2010.

Que mediante acta de fecha 02 de Enero de 2016, fue designada en el cargo de representante legal de la **FUNDACION MIS SUEÑOS DORADOS MSD** la señora **ANA YULIETH CORDERO ALARCON**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.900.168 de San Gil Santander.

Que una vez radicada la solicitud de reconocimiento, el ICBF agotó el procedimiento establecido por el MACROPROCESO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MISIONALES DEL ICBF formato PR4MPEV2P1 Versión 5.0, verificando que la persona jurídica cumple con todos los requisitos jurídicos y financieros para el reconocimiento solicitado.

Que vale la pena señalar que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que estos se ajustan a lo ordenado por el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 en especial que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias tal y como lo ordena el artículo 7 literal b, y por consiguiente, cuenta con los requisitos para prestar sus servicios en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** Personería Jurídica a la **FUNDACION MIS SUEÑOS DORADOS MSD** identificada con **NIT 900.404.454-1**, domiciliada en la Carrera 6 Núm. 5-61 Valle de San José Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 02 de Octubre de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como Representante Legal de la **FUNDACION MIS SUEÑOS DORADOS MSD** a **ANA YULIETH CORDERO ALARCON**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.900.168 de San Gil Santander, de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 02 de Octubre de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACION MIS SUEÑOS DORADOS MSD** podrá prestar los servicios de protección integral con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF conforme a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, previa emisión de la respectiva licencia de funcionamiento en caso que se requiera.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACION MIS SUEÑOS DORADOS MSD** o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento

RESOLUCIÓN Núm. 000871

Página 3 de 3

de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación, para lo cual deberá allegar la respectiva constancia de pago.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los 31 MAR 2017



**MARGY LEÓN DE BUITRAGO**  
DIRECTORA REGIONAL (E)  
REGIONAL SANTANDER

Aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander  
Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander  
Proyectó: Aileen Calderon Bolaño – Contratista Grupo Jurídico Regional Santander 





## DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017) siendo las dos y veinte (02:20 p.m.) de la tarde, comparece la señora **ANA YULIETH CORDERO ALARCON**, identificada con cédula de ciudadanía Núm. 37.900.168 expedida en San Gil Santander, en su calidad de Representante Legal de la Entidad **FUNDACION MIS SUEÑOS DORADOS MSD** de San Gil Santander. En tal virtud, se le notificó personalmente el contenido de la Resolución 000871 del treinta y uno de Marzo del año dos mil diecisiete (2017) "*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia autentica e integra del citado acto administrativo en dos (02) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5 de la resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia.

El notificado

**ANA JULIETH CORDERO ALARCON**  
C.C. Núm. 37.900.168 de San Gil Santander

El notificador,

**GERMAN YESID PEÑA RUEDA**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 000871 del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una institución del sistema Nacional de Bienestar Familiar" a favor de la FUNDACION MIS SUEÑOS DORADOS "MSD", se notificó personalmente a la señora ANA YULIETH CORDERO ALARCON, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 37.900.168 de San Gil (Santander), en su calidad de Representante Legal, el día seis (06) del mes de abril del año dos mil diecisiete 2017.

Que la señora ANA YULIETH CORDERO ALARCON el día seis (06) del mes de abril del año dos mil diecisiete 2017 renunció a los términos de ejecutoria.

En consecuencia la Resolución 000871 del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), quedó en firme y ejecutoriada el día siete (07) del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Lo anterior se expide en Bucaramanga, a los siete (07) del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

**GERMAN YESID PEÑA RUEDA**  
Coordinador Grupo Jurídico.  
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander  
Elaboró: Aileen Calderon Bolaño. Abogada Grupo Jurídico-Regional Santander.

